



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 9 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-  
Solicitud de concesión de aguas pública, expediente  
número 1223/2012 ..... 2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.  
Secretaría de Gobierno. Granada.-  
Nombramiento de Juez de Paz titular de Cacín ..... 2  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE  
GRANADA.- Juicio delito leve número 93/2018 ..... 2  
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE  
GRANADA.- Autos número 932/2018..... 6  
Autos número 596/2018 ..... 3  
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE  
GRANADA.- Autos número 71/2017..... 3

**AYUNTAMIENTOS**

ATARFE.- Aprobación de la RPT..... 4  
BAZA.- Exposición al público de listas cobratorias..... 4  
Proyecto de actuación de la Delegación Territorial de  
Agricultura, Pesca y Medio Ambiente..... 5  
Proyecto de actuación de Áridos Anfersa, S.L..... 5  
BENAMAUREL.- Aprobación definitiva del PMVS..... 5  
CÁDIAR.- Segunda notificación a los propietarios y  
colindantes afectados por línea A.T. Contraviesa-Barranco  
Oscuro ..... 5  
Segunda notificación a los propietarios y colindantes  
afectados por línea A.T. Contraviesa-Los Reinosos..... 6  
Segunda notificación a los propietarios y colindantes  
afectados por línea A.T. paraje Lajora ..... 6  
CAMPOTÉJAR.- Aprobación definitiva de transferencia  
de créditos, distinto programa ..... 14  
COGOLLOS VEGA.- Inicio de expediente de contratación  
de suministro de materiales PFEA Especial 18/19..... 7

CUEVAS DEL CAMPO.- Facturación y recaudación del  
suministro de agua, 3er./trim./2018 ..... 7  
DÚRCAL.- Aprobación definitiva de ordenanza reguladora  
de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de  
actividades económicas..... 14  
FERREIRA.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de  
Vivienda y Suelo ..... 7  
LAS GABIAS.- Creación de un puesto de Arquitecto/a..... 7  
Aprobación inicial de modificaciones puntuales de RPT y  
Plantilla vigente por ejecución de sentencia judicial..... 8  
GRANADA.- Numeración de finca en Camino de  
Churriana, 76-78 ..... 8  
Modificación del precio público de canalizaciones,  
expte. 4899/2018 ..... 9  
IZNALLOZ.- Aprobación definitiva del expediente de  
modificación de créditos 15/CE/2018..... 9  
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Aprobación inicial de  
modificación de ordenanza ..... 10  
Aprobación definitiva del PMVS..... 10  
MOTRIL.- Número de puestos de trabajo reservados a  
personal eventual, 1er./sem./2019..... 1  
PEDRO MARTÍNEZ.- Cuenta general, ejercicio 2017 ..... 11  
EL VALLE.- Convenio urbanístico Huerto 7 de Melegís..... 11  
VILLA DE OTURA.- Celebración de matrimonio civil,  
expte. 2/2019 ..... 11  
LA ZUBIA.- Padrón de agua, cuota, basura y otros,  
5º/bim./2018..... 12

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.  
Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira.-  
Exposición pública de padrones cobratorios..... 12  
Comunidad de Regantes de las Acequias y Aguas de la  
Villa de Lanjarón.- Exposición pública de padrones  
cobratorios ..... 12  
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE  
TARRAMONTA.- Junta general ordinaria..... 13



NÚMERO 68

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

Número de puestos de trabajo reservados a personal  
eventual, primer semestre de 2019

**EDICTO**

La Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el número de puestos de trabajo  
reservados a personal eventual en este Ayuntamiento  
es de doce, siendo límite de doce puestos.

Se cumple así el límite establecido en el apartado e)  
del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regu-  
ladora de las bases del Régimen Local.

Motril, 8 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María  
Flor Almón Fernández.

NÚMERO 6.812/18

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Solicitud de concesión de aguas públicas, expte.  
1223/2012*

**EDICTO**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: E-1223/2012  
Peticionario: Comunidad de Regantes Zebroja Zújar Freila  
Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie a regar (ha) 1.150  
Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 3.157.000  
Caudal concesional (l/s): 315,70  
Captación:  
- T.M.: Zújar. Prov.: Granada  
- Procedencia: Superficiales  
- Cauce: Pantano del Negratín  
- X UTM (ETRS89): 513902; Y UTM (ETRS89): 4159258

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 31

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de Paz Titular de Cacán*

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 17/12/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE LOJA**

D<sup>a</sup> Rosa María Vinuesa Castro, Juez de Paz Titular de Cacán (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 19 de diciembre del 2018.- El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

NÚMERO 6

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Juicio delicto leve nº 93/2018*

**EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se ha dictado sentencia en el juicio leve nº 93/2018, seguido por un delito leve de hurto, contra Cristóbal Jesús Ávila Pérez cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA 253/2018**

En Granada, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de delito leve registrado con el nº 93/18, por hurto, contra Cristóbal Jesús Ávila Pérez, habiendo sido denunciante Weilei Zhang e interviniendo el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que condeno a Cristóbal Jesús Ávila Pérez, como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 29 días de multa con una cuota diaria de 4 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristóbal Jesús Ávila Pérez en calidad de denunciada, en paradero desconocido expido la presente en Granada a 26 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 35

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 932/2017***EDICTO**

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 932/17 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Elisabeth Ojeda Suárez contra Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia nº 411/18 de fecha 13/11/18 cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 19 de diciembre de 2018- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 36

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 596/2018***CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 596/2018, seguidos a instancias de D. Ignacio Valenzuela Delgado, contra Servuccion Auxiliares, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Servuccion Auxiliares, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de junio de 2019, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Servuccion Auxiliares, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, a 14 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.066/18

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos número 71/2017***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2017 a instancia de la parte actora D. Ángel Carrión Tena contra Leonardo Moll Oviedo, Marcelo Alejandro Moll Oviedo y La Palanca, C.B., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 24/10/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por D. Ángel Carrión Tena contra Leonardo Moll Oviedo, Marcelo Alejandro Moll Oviedo y La Palanca, C.B.; debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.257,90 euros, más el 10% de intereses por mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la parte demandada con el límite legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez

Y para que sirva de notificación a los demandados Leonardo Moll Oviedo, Marcelo Alejandro Moll Oviedo y La Palanca, C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 19 de diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 47

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Aprobación de la RPT***EDICTO**

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO. EXPEDIENTE Nº 3296/2018: SOBRE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL. RPT**

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente 3296/2018 sobre planificación y ordenación del personal. RPT ...../.....

Terminado el debate, los reunidos en votación ordinaria, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Empleo de fecha 6 de noviembre de 2018, acuerdan, con NUEVE (9) votos a favor

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como el Reglamento de modificación y actualización de la relación de puestos de trabajo, con el texto que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Acordar el establecimiento de un complemento personal y transitorio en favor de aquellos empleados que, como consecuencia de la aplicación de la RPT, pudieran ver disminuidas sus retribuciones respecto de las percibidas en el momento en que dicho instrumento entre en vigor.

**TERCERO.** Supeditar la eficacia de este acuerdo a la aprobación por el pleno municipal del presupuesto del ayuntamiento de Atarfe en el que se incorporen las previsiones económicas contenidas en la RPT.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultado de la votación:

9 votos a favor: 6 emitidos por los concejales del grupo municipal del partido Por Atarfe Sí (PASI): D. Francisco Rodríguez Quesada, D<sup>a</sup> Rosa María Félix Gutiérrez-Pleguezuelos, D<sup>a</sup> Gloria Casado Chica, D<sup>a</sup> Fabiola García Montijano, D. Jorge Moreno Conejero, y D. Mariano Martín Civantos; 2 emitidos por los concejales del grupo municipal Ganemos: D. Antonio Lucena Aguilera y D<sup>a</sup> Francisca Silvia Lara Cuevas; 1 emitido por la concejala del grupo municipal PSOE: D<sup>a</sup> Trinidad Rodríguez Sánchez;

8 votos en contra: 4 emitidos por los concejales del grupo municipal PSOE: D<sup>a</sup> Francisca García Olivares, D<sup>a</sup> Isabel Muñoz de Escalona Martínez, D. Francisco Javier

Bailón Gutiérrez y D<sup>a</sup> Nuria Herrera Díaz; 2 emitidos por los concejales del grupo municipal PP: D. Antonio Díaz Sánchez y D<sup>a</sup> María del Pilar García Guzmán; 2 emitidos por los concejales del grupo municipal Ciudadanos: D<sup>a</sup> Raquel Toro Antequera y D. Antonio Martín Rubio.”

El documento completo se puede consultar en la página web del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es/transparencia/fc43fe2f-elc0-43fc-8f81-04c5a44894ef/>) o en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 7, de Atarfe (Granada).

De la misma forma, se pone en conocimiento de los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, con carácter alternativo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por la interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 8 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 42

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Exposición al público de listas cobratorias***EDICTO**

D. Alfredo Alles Landa, Alcalde-Presidente, acctal. del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

**HACE SABER:** Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2019/2 los padrones y listas cobratorias siguientes: Agua, basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interpo-

nerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: del día 1 de febrero al 10 de abril de 2019.

- Modalidad de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 3 de enero de 2019.-El Alcalde acctal., do. Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 43

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Proyecto actuación de Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y M.A.*

EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de fecha 19/12/2018, aprobar el proyecto de actuación de Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y M.A, para proyecto actuación refugio Canaleja Alta, expte. 7/2017, suelo no urbanizable, se hace público, para general conocimiento, de conformidad con los arts. 43, F de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, para que en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pueda interponerse, contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, independientemente de que se desee interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 3 de enero de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 44

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Declaración utilidad pública proyecto actuación Áridos Anfersa, S.L.*

EDICTO

Que habiendo solicitado Áridos Anfersa, S.L., proyecto de actuación para planta de fabricación de hormigón, suelo no urbanizable, paraje La Atalaya, expte. 3/2017, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 42, 43 y 52 de la LOUA 7/200, de 17 de diciembre, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Se hace saber que con fecha 3 de enero del actual, se encuentra el documento en el portal de transparencia, para los efectos oportunos.

Baza, 3 de enero de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 50

### **AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)**

*Aprobación definitiva del PMVS*

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2018, aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benamaurel, una vez tramitado el expediente 298/2018, por lo que se da conocimiento de dicha aprobación mediante edicto en el BOP. El documento completo se publicará también en la sede electrónica municipal, sita en <https://benamaurel.sedelectronica.es>

Benamaurel, 8 de enero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 51

### **AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)**

*Segunda notificación a los propietarios y colindantes Barranco Oscuro*

EDICTO

D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádíar,

En referencia con el expediente 575/2018 de solicitud de concesión de licencia de actividad "DB0618 línea aérea alta tensión 20 kV DC LA-110, SET Contraviesa - Barranco Oscuro, en t.m. de Cádiar (Granada)" presentada por Distribuidora Eléctrica Los Bermejales, S.L., y visto el resultado del trámite de información pública de la referida calificación ambiental,

#### RESUELVO

Primero. Que se realice una segunda notificación personal a los colindantes, cuyos catastrales se detallan, para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

18036A007002830000TM; 18036A007002710000TA; 18036A007002750000TQ; 18036A007004660000TQ; 18036A007004650000TG; 18036A007003750000TD

Segundo. Que se publique en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento [www.cadiar.sedelectronica.es] por el plazo de veinte días.

18036A007002830000TM; 18036A007002710000TA; 18036A007002750000TQ; 18036A007004660000TQ; 18036A007004650000TG; 18036A007003750000TD; 18036A006002250000TH; 18036A006000020000TH; 18036A007004690000TT

Cádiar, 14 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares; el Secretario, fdo.: Patrocinio José Torrente Oliver.

NÚMERO 52

#### AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

*Segunda notificación a los propietarios y colindantes Contraviesa-Los Reinosos*

#### EDICTO

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar,

Vista la solicitud presentada por Eléctrica del Guadalfeo, S.L., y examinada la documentación que le acompaña en relación con su solicitud de concesión de licencia de actividad "DG0618 línea aérea alta tensión 20 kV S/C LA-110, SER Contraviesa - Los Reinosos en el t.m. Cádiar (Granada)", sometida al trámite de calificación ambiental, y visto el resultado del trámite de información pública de la referida calificación ambiental,

#### RESUELVO

Primero. Que se realice una segunda notificación personal a los colindantes, cuyos catastrales se detallan, para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

18036A005000230000TZ; 18036A007002710000TA; 18036A005000820000TX; 18036A005000650000TG; 18036A005000730000TF

Segundo. Que se publique en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento [www.cadiar.sedelectronica.es] por el plazo de veinte días.

18036A005000230000TZ; 18036A007002710000TA; 18036A005000820000TX; 18036A005000650000TG; 18036A005000730000TF; 18036A005000250000TH; 18036A005000300000TA; 18036A005000230000TZ; 18036A005000600000TH

Cádiar, 14 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares; el Secretario, fdo.: Patrocinio José Torrente Oliver.

NÚMERO 61

#### AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

*Segunda notificación a los propietarios y colindantes paraje Lajora*

#### EDICTO

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar,

En referencia con el expediente 553/2018 de solicitud de concesión de licencia de actividad "Línea aérea de alta tensión 20 kVA S/C LA-110 Narial y centro de transformación intemperie 540 kVA en paraje Lajora, t.m. Cádiar (Granada)", sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por Eléctrica del Guadalfeo S.L., y visto el resultado del trámite de información pública de la referida calificación ambiental,

#### RESUELVO

Primero. Que se realice una segunda notificación personal a los colindantes, cuyos catastrales se detallan, para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

18036A001000480000TJ; 18036A002000620000TS; 18036A001000390000TO; 18036A001000440000TR.

Segundo. Que se publique en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento [www.cadiar.sedelectronica.es] por el plazo de veinte días.

18036A001000480000TJ; 18036A002000620000TS; 18036A001000390000TO; 18036A001000440000TR; 18036A001000530000TS; 18036A001003670000HI.

Cádiar, 13 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares; el Secretario, fdo.: Patrocinio José Torrente Oliver.

NÚMERO 89

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)***Inicio de expediente contratación suministro de materiales PFEA Especial 18/19*

EDICTO

Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de 26 de noviembre de 2018 se acordó el inicio del expediente de contratación del suministro de maquinaria y materiales para la ejecución de la obra del PFEA especial 2018/2019 denominada "Ruta de senderismo del Pan Mojao en agua", así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que se encuentran expuestos en el Portal de Transparencia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Cogollos Vega, 9 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 16

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)***Facturación y recaudación suministro de agua tercer trimestre 2018*

EDICTO

Asunto: Facturación suministro de agua tercer trimestre de 2018

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente,

RESUELVE

Primero.- La facturación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, comprensiva de las mensualidades de julio, agosto y septiembre del 2018, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 18 de diciembre del 2018, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre del 2018 y el 18 de febrero del 2018.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Cuevas del Campo, a 18 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 5

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)***Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

Don Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de septiembre de 2017, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ferreira, ha estado expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente. Contando con el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, así como no habiéndose formulado alegación alguna, el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018, procedió a la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Ferreira, que se puede consultar en el Portal de Transparencia municipal.

Contra esta aprobación que pone fin a la vía administrativa pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ferreira a 2 de enero de 2019. Fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 72

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)***Creación de un puesto de Arquitecto/a*

EDICTO

D<sup>a</sup> Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el expediente n.º 190/18 de modificación puntual de la RPT vigente para la creación de un puesto de Arquitecto/a Superior mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26/12/2018 de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen

Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Las Gabias, 9 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.:  
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 73

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Aprobación inicial de modificaciones puntuales RPT y Plantilla vigente por ejecución de sentencia judicial*

EDICTO

D<sup>a</sup> Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el expediente nº 179/18 de modificaciones puntuales de la RPT y plantilla vigentes por ejecución de sentencias judiciales por Acuerdo del Pleno de fecha 26/12/2018 de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Las Gabias, 9 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.:  
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 22

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY  
SUBDIRECCIÓN DE SOPORTE

*Numeración de la finca: 4012D290000000 en Camino de Churriana 76-78*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 26 de diciembre de 2018 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración de la finca: 4012D290000000, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Soporte, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar las viviendas que se relacionan a continuación: ref. catastral 4012D290000000

Numeración asignada: Camino de Churriana 76 y Camino de Churriana 78, siendo el número 76 la vivienda cuyo acceso está más cercano al inicio de la vía en camino de Churriana.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-14 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 28 de diciembre de 2018.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 56

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE. SALUD Y CONSUMO

*Modificación del precio público de canalizaciones, expte. 4899/2018*

## EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos, adoptó el que con el nº 1434 literalmente dice:

"Se examina expediente núm. 4.899/2018 de Urbanismo, relativo a la Actualización del importe del precio público por la prestación de servicio de canalizaciones subterráneas municipales a través de tubos de vacío.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de abril de 2014 se acordó la constitución del precio público por la prestación de servicios de canalizaciones a través de tubos en vacío de los que es titular el Ayuntamiento de Granada. El 25 de septiembre de 2015 se aprobó una modificación del precio público fijándose en 2,98 euros por metro lineal/año.

El apartado segundo del acuerdo de establecimiento del precio público contempla la posibilidad de actualización del importe del precio público por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la variación del IPC producida entre los meses de mayo de los años correspondientes.

La variación del IPC según datos del INE ha sido de 3% entre los meses de mayo de 2015 y 2018.

Aplicado el porcentaje de variación al precio público resulta una cantidad de 3,07 euros por metro lineal/año.

Establece el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20. 1.B) de esta Ley, esto es:

La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En el presente caso nos encontramos en un supuesto de servicio voluntario para los suministradores y que se presta en concurrencia con el sector privado.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, la modificación del importe del precio público se ha realizado a partir de los costes reales asociados a la ejecución de las obras, utilizando como elemento de cálculo la plena capacidad (tres tubos) de la canalización.

La actualización del precio público se aprueba en ejercicio de las potestades atribuidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial al Ayuntamiento de Granada en los Artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por lo expuesto, y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,

## ACUERDA:

PRIMERO. Actualizar el importe del precio público constituido por acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2015, revisado en 25 de septiembre de 2015, por la prestación de servicios de canalizaciones a través de tubos en vacío de los que es titular el Ayuntamiento de Granada, fijando la cuantía en 3,07 euros por metro lineal y año de canalización

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en la página Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada."

Granada, 8 de enero de 2019.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 71

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 15/CE/2018*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a de-

finitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 15/CE/2018, adoptado en fecha de 29 de noviembre de 2018, que se hace público resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria: 161.60901

Descripción: Aport. Municipal obras captación agua

Importe: 108.740,41 euros

Total Altas en gastos: 108.740,41 euros

##### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

###### Aplic.

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe euros</u>
920.22602	Publicidad y propaganda	12.191,55
430.22615	Turismo Rural	2.000,00
920.22707	Trabajos y est. Estadísticos	15.000,00
912.23000	Dietas cargos electivos	6.000,00
920.23301	Formación y reciclaje personal	7.800,00
920.23302	Nuevas tecnologías	10.000,00
231.48000	Programa con cargo al 0,7%	27.248,86
340.48901	Hermanamiento Savigny	1.500,00
924.48921	Aportación Ayto. Subv. y convenios	20.000,00
920.62502	Adquisición de mobiliario	1.000,00
150.62600	Equipos para procesos de inform.	2.500,00
161.63301	Adquisición contadores de agua	3.500,00
	Total bajas por anulación:	108.740,41

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 23 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznalloz, 4 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 48

#### **AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)**

*Aprobación inicial de modificación de ordenanza*

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable,

cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 4.1 de forma que quedaría redactado como sigue:

#### Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía a ingresar en el Ayuntamiento será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (no se entenderá maquinaria y equipos los elementos estructurales sustentadores de los equipos y maquinaria objeto de la actividad), de conformidad con la siguiente graduación:

a) Porcentaje del 0,1% del coste de ejecución material: se aplicará a las actividades cuyo objeto esté relacionado con explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias o ganaderas sujetas a proyecto de actuación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jérez del Marquesado, 4 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 57

#### **AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)**

*Aprobación definitiva del PMVS*

#### EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión de fecha 23/10/2017, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Jérez del Marquesado, el mismo ha estado expuesto al público por un plazo de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Contando con el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, así como no habiéndose formulado alegación alguna, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 18/12/2018 ha acordado su aprobación definitiva, que se puede consultar íntegramente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano re-

curso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con los arts. 112 y siguientes, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los arts. 8 al 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

Jérez del Marquesado, 19 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 4

### **AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)**

*Cuenta general 2017*

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, y tomada razón por el pleno de 21-12-2017 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. De no producirse, se entenderá definitivamente aprobada.

Pedro Martínez, a 26 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 7.075/18

### **AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Convenio urbanístico Huerto 7 de Melegís*

#### EDICTO

Habiéndose elaborado convenio para el desarrollo urbanístico del Huerto 7 de Melegís, y compensación por cantidad sustitutoria en metálico de cesión de los terrenos relativos a 10 % del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración, provenientes del desarrollo del Huerto 7 de Melegís entre el Ayuntamiento de El Valle y D. David Paul Flindall, propietario del mismo. En virtud de lo previsto por el artículo 95 de

la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días.

El expediente completo está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de El Valle donde podrá ser examinado en horario de oficina.

El Valle, 11 de diciembre de 2018, El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 49

### **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Celebración matrimonio civil expte. 2/2019*

#### EDICTO

La Alcaldía Presidencia con fecha 4 enero de 2019 (2/2019) resolvió lo que sigue: Delegación para celebración de matrimonio civil.

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Otura autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil solicitado por D. José Gregorio Fernández Fernández, de nacionalidad española, con DNI 24.274.290-K y D<sup>a</sup> María de las Mercedes Jiménez Martos, de nacionalidad española, con DNI 44.289.607-W, en expediente 387/18 tramitado por el Registro Civil de Santa Fe. Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal. Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio exclusivamente, en la Concejal del Ayuntamiento de Otura Doña Ana Rodríguez Domínguez estando prevista su celebración el día 8 de enero de 2019.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 4 de enero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 7.008/18

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Padrón 5º bim./18 de agua, cuota, basura y otros*

## EDICTO

## EXPOSICIÓN PÚBLICA

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 14 de diciembre de 2018, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del 5º bimestre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 20 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 53

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA

*Exposición pública de padrones cobratorios*

## EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Consumo de m3 para el ejercicio 2018 de la Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así

como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el Concepto indicado que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 22/01/2019 al 21/03/2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

CAJA GRANADA C/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866

CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-0627-2100-1605

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el artículo 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

-Aprobados en junta general ordinaria de 19 de febrero de 2018 con un reparto de 0.45 euros/m3 para Cuota por consumos del ejercicio 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de enero 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 54

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS Y AGUAS DE LA VILLA DE LANJARÓN

*Exposición pública de padrones cobratorios*

## EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de repartimiento de la Comunidad de Regantes de las

Acequias y Aguas de la Villa de Lanjarón para el ejercicio 2018, así como la Cuota por reparación de ramal de Arriba, de la Acequia la Ermita para el ejercicio 2018; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto de repartimiento, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 22-01-2019 al 21-03-2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y por el Concepto de Cuota reparaciones Ramal de Arriba de la Acequia la Ermita, se establecen dos cuotas, la primera comprenderá desde el 15-01-2019 al 14-03-2019 y la segunda desde el 15-07-2019 al 14-09-2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

En la oficina de recaudación de esta Comunidad, sita en calle La Madre, núm. 22, Bajo 4 de Lanjarón.

BMN C/c nº ES09-0487-3064-11-2000006866

CAJA RURAL GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 13 de diciembre de 2018 con el siguiente reparto:

AC/DULA MEDIDA: SUPERF./TIEMPO/ PARTE IMPORTE

Escolta/Barranquillos	hora	6.34 euros
Escolta/Barranquillos en adelante	hora	5.34 euros
Aceituno	obra	68.94 euros
Nueva/Cerencillo	hora	51.37 euros
Nueva/Torna Cano	hora	26.63 euros
Nueva/Hijuela	hora	78.17 euros
Nueva/Barranquillos de Aguilar	Una parte	105.43 euros
Secarta	obra	65.90 euros
Mezquerina/Dula del Lunes	hora	44.82 euros

Mezquerina/Dula Martes	hora	11.57 euros
Puntal Quiebras		
Mezquerina/Dula Martes Pecho	hora	19.33 euros
Mezquerina/Dula del Miércoles	obra	24.59 euros
Mezquerina/Dula del Jueves	hora	81.80 euros
Mezquerina/Dula del Viernes	hora	39.63 euros
Mezquerina/Campiñuela	hora	44.80 euros
Mezquerina/Mojonera	obra	3.96 euros
Mezquerina/brazalero-Mojonera	hora	10.74 euros
Mezquerina/gastos limpieza		
brazal Mojonera-Rabitilla	hora	14.93 euros
Montalbán	hora	49.03 euros
Salado	obra	14.07 euros
Castillo	obra	18.15 euros
Ermita	obra	25.48 euros
Cagilones	obra	18,86 euros
Ermita/rep. Ramal arriba	obra	612,66 euros

Lo que se hace público para General conocimiento.

Granada, 9 de enero 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 41

## COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE TARRAMONTA

### Junta general ordinaria

### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Comunidad de fecha 5 de diciembre del 2018 y conforme a los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma para que asistan a la junta general ordinaria que, se celebrará en el salón de actos del Edificio Clara Campoamor de Ambroz, el próximo domingo día 10 de febrero de 2019, a las diez de la mañana en primera convocatoria y, de no concurrir quórum suficiente, una hora más tarde en segunda, siendo validos y obligatorios los acuerdos que en ésta se adopten cualquiera que sea el número de partícipes asistentes.

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Memoria que presenta la Junta de Gobierno.
3. Aprobación, si procede, de las cuentas del 2018.
4. Presupuesto para el 2019.
5. Renovación de cargos.
6. Todo cuanto corresponda al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos.
7. Asuntos varios.
8. Ruegos y preguntas.

Con 5 días de antelación a la celebración de la Junta General estarán a disposición de los Sres. partícipes las cuentas y documentos que deseen examinar.

Ambroz, 8 de enero de 2019.-El Presidente, fdo.: Fernando Ros Moreno.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)***Aprobación definitiva transferencia créditos distinto programa***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de septiembre de 2018, sobre transferencia de créditos distinto programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<i>Progr. Económica</i>				
231 131	Laboral temporal	75.000	12.000	87.000
920 131	Laboral temporal	75.000	16.000	91.000
920 16000	Seguridad Social	76.000	7.000	83.000
1522 212	Edificios y otras construcciones	18.000	5.000	23.000
925 22199	Otros suministros	12.000	7.000	19.000
330 22609	Actividades culturales y deportivas	38.380	7.000	45.380
231 22699	Otros gastos diversos	15.000	18.000	33.000

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

**BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS**

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
<i>Progr. Económica</i>				
920 420	A la Administración General del Estado	9.000	5.000	4.000
920 450	A la Administración General de las CC.AA.	9.000	7.000	2.000
231 480	A familias e instituciones sin fines de lucro	20.000	10.000	10.000
342 61912	Subvención campo de fútbol	92.468,53	30.000	220.475,07
943 761	A diputaciones, consejos o cabildos	114.095	20.000	14.095

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Campotéjar, 8 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 7.021/18

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)***Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en el inicio y ejercicio de Actividades Económicas***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2018 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en el inicio y ejercicio de Actividades Económicas. El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de número 50 de marzo de 2008.

Transcurrido el período de exposición por plazo de mínimo de 30 días a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOP, no se ha presentado reclamación u obser-

vación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 apartado b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida ordenanza.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo, los interesados podrán interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto íntegro de la ordenanza que se transcribe a continuación, entrará en vigor conforme lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

## ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### ÍNDICE

Exposición de Motivos
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Definiciones
Artículo 3. Ámbito de aplicación
Artículo 4. Exclusiones
Artículo 5. Ejercicio de las actividades
Artículo 6. Consulta previa
Artículo 7. Modelos normalizados y documentación
CAPÍTULO SEGUNDO. Régimen de declaración responsable y comunicación previa
Artículo 8. Declaración responsable
Artículo 9. Comunicación previa
CAPÍTULO TERCERO. Procedimiento de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas
Artículo 10. Licencia Municipal
Artículo 11. Tasa por licencia de apertura
CAPÍTULO CUARTO. Comprobación y Verificación
Artículo 12. Comprobación
Artículo 13. Facultades de verificación
Artículo 14. Actos de comprobación y verificación
Artículo 15. Suspensión de la actividad
Artículo 16. Entidades colaboradoras
Artículo 17. Tasa por actividades de verificación
CAPÍTULO QUINTO. Inspección.
Artículo 18. Inspección
CAPÍTULO SEXTO. Régimen sancionador
Artículo 19. Infracciones
Artículo 20. Tipificación de infracciones
Artículo 21. Sanciones
Artículo 22. Sanciones accesorias
Artículo 23. Responsables de las infracciones
Artículo 24. Graduación de las sanciones
Artículo 25. Medidas provisionales
Artículo 26. Reincidencia y reiteración
Artículo 27. Concurrencia de sanciones
Artículo 28. Reducción de sanción económica por pago inmediato
Disposición adicional única. Modelos de documentos
Disposición derogatoria
Disposición final. Entrada en vigor
ANEXOS.
Anexo I
Anexo II
Anexo III
Anexo IV
Anexo V

### Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente,

estableciendo un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización, salvo casos excepcionales. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes -entre las que destaca la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local- para su adaptación a la Ley 17/2009 (Ley Ómnibus), y normativa concordante, disponen que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, la comprobación, verificación e inspección de la actividad.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introduciendo dos nuevos artículos, 84 bis y 84 ter, los cuales establecen que, con carácter general, el ejercicio de actividades, sin limitarse a las contempladas por la Directiva, no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo; es decir, estos nuevos artículos restringen la posibilidad de exigir licencias u otro medio de control preventivo; permitiéndolas sólo en aquellas actividades en las que concurren razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa, se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Por otra parte el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y otros servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas. De acuerdo con su Exposición de motivos, se considera necesario sustituir en lo posible dichas cargas administrativas por procedimientos de control menos gravosos pero garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. Estas medidas se dirigen sobre todo a las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios complementarios que desarrollen su actividad en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere los 300 metros cuadrados útiles, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, y la de todas las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

Finalmente, cabe reseñar la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que elimina los supuestos de autorización o licencia municipal previa mo-

tivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, siempre que se refieran a establecimientos comerciales y otros detallados en su Anexo siempre que cuenten con una superficie de hasta 500 metros cuadrados y que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Se adopta esta medida al considerar que son actividades que, dadas sus características, no tienen un impacto que requiera un control a través de la técnica autorizatoria previa. En consonancia con esta modificación, la ley ajusta igualmente el RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de evitar que aquella produzca impactos negativos en las Haciendas Locales.

En la línea emprendida por la Ley 12/2012, continúan dos disposiciones estatales que merecen mención: la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Dichas disposiciones, ajustan al alza la superficie útil de los establecimientos que pueden beneficiarse de las medidas establecidas por aquella, fijándolos respectivamente en 500 y 700 m<sup>2</sup>.

Para terminar este recorrido normativo, resulta necesario mencionar las últimas disposiciones autonómicas aprobadas que inciden de forma importante en la materia: la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica entre otras la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dichas disposiciones introducen importantes novedades como la definición de actividades inocuas, la posibilidad de cumplir el trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable para determinadas actividades, o la inexigibilidad de licencia urbanística para obras referentes a actividades incluidas en la Ley 12/2012.

Para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

Asimismo, no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa

Este es el marco normativo que configura el nuevo escenario en el que ha de valorarse la licencia de apertura como instrumento tradicional de control municipal.

Precisamente dado el carácter excepcional que pasa a tener la licencia de apertura, así como la necesidad de eliminar trámites que supongan demoras y complicaciones, esta Ordenanza opta por suprimir con carácter general la exigencia de licencia de apertura, no contemplando ningún supuesto excepcional para su mantenimiento salvo que así se establezca expresamente por alguna ley del Estado o de la Comunidad Autónoma.

De entre los nuevos mecanismos de intervención posibles, la Ordenanza opta por utilizar el régimen de declaración responsable entendiendo que ofrece una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación, con la excepción prevista para el supuesto de cambio de titularidad que se reserva a comunicación previa. De este modo, se establece con carácter general la posibilidad de iniciar la actividad con la presentación de una declaración responsable, remitiendo a un momento posterior la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la actividad, adquiriendo esta actividad de control una gran importancia.

Asimismo, en cumplimiento del mandato legal del artículo 69, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como Anexos, los modelos de declaraciones responsables a presentar según los distintos supuestos indicándose de forma expresa, clara y precisa los requisitos exigibles a dichas declaraciones.

En virtud de la autonomía local que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y autonomía en el ámbito de sus intereses y que legitima el ejercicio de competencias en relación a las actividades que se desarrollan en su término municipal, se formula la presente Ordenanza cuya tramitación se acomodará a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## CAPÍTULO PRIMERO

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en el término municipal de Dúrcal, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestadas normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

## Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. **Actividad Económica:** Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 9, apartado 22, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. **Declaración responsable:** el documento suscrito por persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Comunicación previa:** El documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. **Autorización:** Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

5. **Cambio de titularidad.**

Alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.

6. **Sujeto obligado.**

Titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el municipio.

## Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable se aplica a:

a) El inicio de las actividades económicas.  
b) Las modificaciones de las actividades económicas sometidas a declaración responsable.

2. El régimen de licencia o autorización municipal previa sólo se aplicará en los supuestos previstos legalmente.

3. El régimen de comunicación previa se aplicará en los supuestos previstos legalmente y en el cambio de titularidad de las actividades económicas.

4. En cualquier caso, las actividades económicas deberán reunir los requisitos y autorizaciones que fueran preceptivos según la normativa urbanística y sectorial aplicable, en el momento de su puesta en funcionamiento y durante todo el período en que se mantenga la actividad.

## Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional y que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. Por el contrario, no se consideran excluidas aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales, las cuales serán sometidas al régimen que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

d) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

e) Las vinculadas al sector primario, como actividades agrícolas, pecuarias no estabuladas, forestales y pesqueras que no sean piscifactoría.

## Artículo 5. Ejercicio de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos físicos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afectación de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

Específicamente, todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

2. Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el local o establecimiento físico e instalaciones donde se ubique la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora.

3. El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable, comunicación previa o de la obtención de licencia se encontrará expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico.

4. Las personas promotoras o titulares de actividades, deberán comunicar a esta entidad local el cese definitivo de su actividad.

## Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviem-

bre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. La consulta será resuelta y notificada en el plazo de 10 días y no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable o, en su caso, comunicación previa o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

#### Artículo 7. Modelos normalizados y documentación

1. Para facilitar la interrelación entre los ciudadanos y esta Entidad, se establecen los modelos normalizados que constan en los Anexos de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable o, en su caso, comunicación previa, se aportará la siguiente documentación:

Para todas las declaraciones responsables:

a) Modelo normalizado de declaración responsable o, en su caso, de comunicación previa, debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos que se citan seguidamente, donde se especifique la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos urbanísticos permitidos por el planeamiento, con carácter previo al inicio efectivo de la actividad.

b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3.- Con la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren y, en su caso, aportar copia de dichos documentos. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

a) La licencia urbanística que habilite el acto urbanístico sobre establecimiento físico, en su caso.

b) El instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su caso.

c) El certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica, para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

d) La memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento físico y sus instalaciones.

e) El documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad

4.- La comunicación previa y la declaración responsable deberán contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos los siguientes:

Para todas las declaraciones responsables:

a) Nombre y apellidos o denominación social completa del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Los datos identificativos de la actividad, en los que habrán de detallarse los siguientes:

\* Nombre comercial.

\* Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda.

\* Descripción de la actividad.

\* Domicilio de la actividad.

\* Superficie total del establecimiento donde radique la actividad.

\* Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la legislación sectorial).

c) Descripción de la actuación que se pretende llevar a cabo.

d) Lugar y fecha de firma.

e) Firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

f) Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

g) Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigida por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental, en función de los supuestos que se especifican (Anexo 1):

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que sea exigible licencia de obras que no impliquen licencia de utilización, se deberá aportar certificado de finalización de edificación, obra o instalación.

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica y certificado de finalización de obra o instalación.

- En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento, se deberá aportar certificado con memoria técnica de actividad.

Para declaración responsable de CA-DR de la Ley 7/2007. (Anexo 2)

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, en su caso, se aportará la siguiente documentación:

- En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

5.- En la declaración responsable deberá constar en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio de la actividad o su modificación, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra en su caso, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

6.- En los supuestos legales que requieran una licencia municipal para el inicio de actividades económicas se aportará, a falta de previsión expresa en normativa sectorial, la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos de ésta, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) La documentación complementaria exigida en la normativa sectorial aplicable

d) Copia del documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente, si no se hubiera identificado el mismo en el modelo normalizado.

## CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable y comunicación previa

### Artículo 8. Declaración responsable

1. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 2 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La declaración responsable debe presentarse una vez terminadas las obras e instalaciones necesarias y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actividad, en su caso.

### Artículo 9. Comunicación previa

1. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por comunicación previa el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 3 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La comunicación previa faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas

### Artículo 10. Licencia municipal

Los supuestos legales que requieran una licencia o autorización previa municipal para el inicio de actividades económicas, observarán el procedimiento establecido para la licencia de apertura en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o norma que resulte de aplicación en su lugar, salvo que se trate de una actividad cuya legislación sectorial regule expresamente un procedimiento específico para la citada licencia o autorización.

### Artículo 11. Tasa por licencia de apertura

La realización de la actividad de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos podrá generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

## CAPÍTULO CUARTO

Comprobación y verificación

### Artículo 12. Comprobación

1. Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación previa así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne algunos de los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 7.4, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2. En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto

3. En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

### Artículo 13. Facultades de verificación

1.- Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:

\* La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación previa o declaración responsable,

\* La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas y

\* La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

Cuando la actuación consista en una comprobación en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa.

Cuando consista en visita presencial girada al establecimiento físico se levantará acta de verificación.

En cualquier caso la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2.-En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

#### Artículo 14. Actos de comprobación y verificación

1. El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de los mismos podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.

c) Desfavorable: Cuando la actividad o la documentación aportada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe o acta condicionados o desfavorables, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

#### Artículo 15. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 25, así

como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el art. 7.4 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### Artículo 16. Entidades Colaboradoras

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

#### Artículo 17. Tasa por actividades de verificación

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

### CAPÍTULO QUINTO

#### Inspección

#### Artículo 18. Inspección

1. Sin perjuicio de su regulación específica las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección

de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

2. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 14.1 de la presente ordenanza. El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actividad.
- b) La identificación del establecimiento y actividad.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

## CAPÍTULO SEXTO

### Régimen sancionador

#### Artículo 19. Infracciones

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

#### Artículo 20. Tipificación de infracciones

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

2. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, comunicación previa, o en su caso de la obtención de previa licencia o autorización.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que determinen especiales situaciones de riesgo en relación con el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, in-

mediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que disminuyan el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación de la convivencia que afecte de forma grave a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.
- d) La dedicación de los establecimientos físicos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos físicos, excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente declaración responsable, comunicación previa o, en su caso, previa licencia.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras que pudieran ser establecidas, en su caso.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento físico incumpliendo el horario autorizado.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

m) Actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.

4. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- c) No encontrarse expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico el documento acreditativo de la presentación de declaración responsable, de la comunicación previa, de la concesión de la licencia o del silencio administrativo estimatorio, en su caso, según corresponda.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos físicos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### Artículo 21. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

#### Artículo 22. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevarán aparejadas las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

#### Artículo 23. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, aun a título de simple inobservancia, y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica, cuando en estos últimos concorra dolo, culpa o negligencia grave.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

#### Artículo 24. Graduación de las sanciones

1. La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de

proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

a) El riesgo de daño a la seguridad, salud o medio ambiente exigibles.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte de la persona autora de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

#### Artículo 25. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 56 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

#### Artículo 26. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

#### Artículo 27. Concurrencia de sanciones

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

#### Artículo 28. Reducción de sanción económica por pago inmediato

El reconocimiento de responsabilidad y el pago de la sanción propuesta en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la notificación de la iniciación del procedimiento, dará lugar a la terminación del procedimiento con una bonificación del 50% de la sanción, sin perjuicio, en su caso, del cumplimiento de las sanciones accesorias propuestas.

#### Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen como modelos normalizados, declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental, declaración responsable de efectos ambientales CA-DR, solicitud de licencia, comunicación previa de cambio de titularidad, y consulta previa, los que figuran en los anexos I, II, III, IV y V de esta ordenanza.

2. Se faculta a la Alcaldía para:

a. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia,

b. Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma,

c. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO 1

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
AFORO NÚMERO DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
    - Accesibilidad.
    - Seguridad contra incendios.
    - Seguridad estructural.
    - Protección frente al ruido.
    - Condiciones de salubridad.
  - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica de obra y/o actividad que ha requerido licencia de obras (marcar lo que proceda):**

- Proyecto de obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROFESIONAL	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	---------------------	---------------	--------------

- Memoria de obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

**En relación con la autorización municipal de obras (marcar lo que proceda):**

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en ley12/2012) con fecha de registro\_\_\_\_\_

**En relación con la documentación técnica de terminación de la obra:**

- Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación (con licencia de obras):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROFESIONAL	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	---------------------	---------------	--------------

Otra documentación (marque lo que proceda)

- Licencia de utilización de la edificación o local existente:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):

**En el caso de que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras para las que son exigibles licencia de obras y no es exigible licencia de utilización:**

- Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

**En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras:**

- Memoria de las obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

- Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación (con obras):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

**En relación con la documentación técnica de actividad sin obras:**

- Certificado con Memoria técnica de actividad sin obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

**Referencia a la declaración responsable o licencia de apertura de la actividad anterior ejercida en el local o edificio**

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA APORTACIÓN O CONCESIÓN
--------------	-------------------	------------------------------

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo:

## ANEXO 2

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EFECTOS AMBIENTALES CA-DR

(Incluida en CA-DR de la Ley GICA 7/2007)

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO N° DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE (CA-DR) CATEGORIA (ANEXO LEY7/2007):		
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (MARCAR SI PROCEDE)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (MARCAR SI PROCEDE)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

**El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:**

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en el planeamiento y la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:

- Requisitos de calidad del medio ambiente atmosférico con especial referencia la contaminación acústica.
- Requisitos de calidad del medio hídrico.
- Requisitos de calidad ambiental del suelo.
- Requisitos referentes a la producción y gestión de residuos.

**-Que adjunta la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2.**

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA REDACCION
------------------	---------------------	-----------------

**-Que adjunta la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):**

**En el caso de que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras para las que son exigibles licencia de obras y no es exigible licencia de utilización:**

- Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

**En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras:**

- Memoria de obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

- Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación (con obras):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

**En relación con la documentación técnica de actividad sin obras:**

- Certificado con Memoria técnica de actividad sin obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROFESIONAL	FECHA
------------------	---------------------	-------

3. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
  - Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

**ANEXO 3**

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA.**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:</b>			
NIF/CIF/ o equivalente:			
<b>REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
NIF o equivalente:			
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	E-MAIL

<b>2. TIPO DE ACTUACION</b>
<input type="checkbox"/> Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU).
<input type="checkbox"/> Actividades económicas sometidas a Calificación Ambiental.
<input type="checkbox"/> Actividades económicas incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
<input type="checkbox"/> Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
<input type="checkbox"/> Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.

OBSERVACIONES:

.....  
 .....

<b>3. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
DOMICILIO			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	E-MAIL
GRUPO IAE			
NOMBRE COMERCIAL			
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD			
SUPERFICIE EN M2	Nº ESTANCIAS	AFORO	HORARIO APERTURA

**4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

(Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)

1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

2. EN CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):

Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº ..... de fecha ...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....

Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).

Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: .....

Nº de Expediente: .....

3. EN CASO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL NOMENCLÁTOR Y CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, (siempre que la actividad no esté asimismo incluida en el apartado anterior):

Proyecto técnico del establecimiento y sus instalaciones.

4. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:

Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

5. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

.....  
.....

.....  
.....

.....  
.....

6.- Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo:

**ANEXO IV****COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD**

DATOS DEL TRANSMITENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL NUEVO TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO NUMERO DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL

El nuevo titular comunica, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que no se han producido modificaciones de la actividad respecto de la declaración responsable o licencia de apertura inicial y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad ya autorizada o declarada.
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):

- Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente y su documentación referenciada o complementaria:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO/CONCESIÓN
--------------	-------------------	--------------------------

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
- Documento público o privado acreditativo del derecho del nuevo titular

DOCUMENTO	SUSCRIBIENTES U ÓRGANO EMISOR	FECHA
-----------	----------------------------------	-------

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmitente, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo. El transmitente:

Fdo. El nuevo titular

**ANEXO V****MODELO DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:</b>			
NIF/CIF/ o equivalente:			
<b>REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
NIF o equivalente:			
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	E-MAIL

<b>2. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
DOMICILIO			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	E-MAIL
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD			
SUPERFICIE EN M2	Nº ESTANCIAS	AFORO	HORARIO APERTURA
CONSULTA PLANTEADA			

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

1. ....M2 dedicados al uso de.....	4. ....M2 dedicados al uso de.....
2. ....M2 dedicados al uso de.....	5. ....M2 dedicados al uso de.....
3. ....M2 dedicados al uso de.....	6. ....M2 dedicados al uso de.....

**3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUTAR OTROS DOCUMENTOS:

Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.

.....  
.....

.....  
.....

.....  
.....

**4.- FIRMA:**

**EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA.**

En ....., a .....de ..... de .....

Fdo.:

**ANEXO VI****MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA.**

<b>3. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:</b>			
NIF/CIF/ o equivalente:			
<b>REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
NIF o equivalente:			
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	E-MAIL

<b>4. TIPO DE ACTUACION</b>
<input type="checkbox"/> Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU).
<input type="checkbox"/> Actividades económicas sometidas a Calificación Ambiental.
<input type="checkbox"/> Actividades económicas incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
<input type="checkbox"/> Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
<input type="checkbox"/> Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

<b>3. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
DOMICILIO			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	E-MAIL
GRUPO IAE			
NOMBRE COMERCIAL			

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
SUPERFICIE EN M2	Nº ESTANCIAS	AFORO	HORARIO APERTURA

**4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

(Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)

1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

2. EN CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):

Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº ..... de fecha ...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....

Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).

Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: .....

Nº de Expediente: .....

3. EN CASO DE ACITIVIDADES INCLUIDAS EN EL NOMENCLÁTOR Y CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, (siempre que la actividad no esté asimismo incluida en el apartado anterior):

Proyecto técnico del establecimiento y sus instalaciones.

4. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.
- Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

5. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- .....  
.....
- .....  
.....
- .....  
.....
- 

